



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1461
Marzo 24 de 2017**

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima octava cohorte de la **Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4676 del 13 de junio de 2011 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 494.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2017-I-06 del 14 de marzo de 2017, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima octava cohorte de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos.
4. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 688 virtual de marzo 24 de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima octava cohorte de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.



Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en las áreas de ciencias económicas, administrativas y contables, sociales y humanas o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigación y laboral.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes requisitos de admisión:

Hoja de vida	45 %
• Publicaciones y producción académica: hasta 15%	
• Experiencia relevante académica o profesional: hasta 40%	
• Honores académicos, títulos recibidos y promedio crédito de la carrera:	hasta 45%
Propuesta escrita	30%
Presentar una propuesta de 3 a 5 páginas que explique cuál sería el posible trabajo a desarrollar como monografía, teniendo en cuenta el objetivo de la Especialización.	



Los elementos a calificar en la propuesta serían:

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito hasta 50%
- La relación de la propuesta con el objetivo de la especialización hasta 50%

Sustentación oral de la propuesta ante el Comité de Especialización

25 %

- Capacidad argumentativa: hasta 50%
- Lógica del discurso: hasta 50%

Artículo 4. Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta por ciento (60%) del cien por ciento total (100%). Se seleccionará a los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar este cupo.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a. la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b. De persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en el ensayo escrito.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un cupo mínimo de doce (12) estudiantes para la convocatoria a la décima octava cohorte.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

Resolución 1461 Décima octava cohorte
Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay
SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidenta

Carlos Mario Pérez Rengifo
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario